



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MERCEDES ICOPO ROJAS
DEMANDADO: ALEXIS ALVEIRO NASAYO PALENCIA
RADICACION: 41001 31 10 001 2021-00026 00
AUTO: Sustanciación.

Neiva, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede, suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, este Despacho **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la abogada TANIA ISABEL RICO CASTAÑEDA, con T.P. No. 2994.913, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto a folio 19 cuaderno digital, quedando revocado el poder concedido a la Dra. TULIA SOLHEY RAMIREZ ALDANA.

Por Secretaría remítase copia del link del expediente para su conocimiento y fines respectivos al correo electrónico abogadosyassociados.r.c.@gmail.com

Igualmente, se precisa que este asunto sigue en el archivo de inactivos, toda vez que no se ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila
